



CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, MATERIALES Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Código del Convenio: 1100235

Asistentes

Por FECOMA-CC.OO. Agustín González Bornes. Manuel Caballero Cala.

Por AFACE. Juan Jesús García Parra. Patricia Gómez Sánchez.

En Cádiz, en la sede de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, sita en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 9, Portal Derecho, siendo las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2010, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de para las Industrias de Derivados del Cemento y Prefabricados de la Construcción de la provincia de Cádiz.

Tras las oportunas deliberaciones, se abre un debate entre las partes centrándose en la paralización en la que se encuentra el Convenio Colectivo de referencia y la situación que está padeciendo el sector. Al objeto de desbloquear la negociación paralizada y teniendo en cuenta la difícil coyuntura económica que está acaeciendo, sin poder olvidar la negociación del Convenio General del sector de derivados del cemento, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

- Para el año 2009, se procede incrementar el 1%, más el 1,4%, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

El incremento restante para este año equivalente al 1%, se distribuirá en los dos años siguientes a razón de 0,5% para cada uno de ellos. De forma que:

- Para el año 2010, se procede incrementar el 0,5%, más el 1,4%, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

En el supuesto de que a 31 de diciembre de 2010, el IPC superara en el conjunto del año el 0,5%, se procederá a efectuar una revisión de las retribuciones establecidas en el exceso de dicho porcentaje. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de

enero de 2010, sirviendo de base para la fijación de los salarios del año 2011.

El resto del Convenio quedará redactado en los mismos términos actuales.

- Para el año 2011, se procede a añadir un 0,5% al incremento que se pacte para ese año, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

En el caso de que cualquier término acordado en esta acta se vea afectado en virtud de una sentencia judicial, el presente acuerdo dejará de tener validez quedando de este modo vinculado a lo dispuesto en la misma.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 10:30 horas, en los locales de la CEC, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente acta.

**ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN DEL CONVENIO COLECTIVO
DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
PARA EL AÑO 2.009**

Artículo 7. Escala salarial.

La escala salarial será la que figura como anexo al presente acta.

Artículo 10. Desgaste de ropa.

Las empresas abonarán la cantidad de 0,53 €.

Artículo 12. Dietas.

Dieta completa	37,95 €
Media dieta	13,74 €

Artículo 19. Ayuda a minusválidos.

Las empresas abonarán la cantidad de 33,11 €

Artículo 20. Seguro colectivo.

A) 2.337 €.

B) 48.000 €.

**Artículo 21. Ayuda escolar.**

Las empresas abonarán la cantidad de 53,59 €.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
AÑO 2009

GRUPO	NIVEL	S. BASE 2.008	SUBIDA 2.009 2,40 %	S.B. HOMOGENEIZADO 2.009
I	II	62,87	1,51	64,38
II	III	45,36	1,09	46,45
	IV	45,36	1,09	46,45
	V	45,36	1,09	46,45
III	VI	40,06	0,96	41,02
	VII	40,06	0,96	41,02
IV	VIII	37,08	0,89	37,97
V	IX	36,38	0,87	37,25
VI	X	35,40	0,85	36,25
VII	XI	35,21	0,85	36,06
VIII	XII	34,81	0,84	35,65

CONTRATOS FORMATIVOS

PRIMER AÑO	26,26	0,63	26,89
SEGUNDO AÑO	24,97	0,60	25,57

EL PLUS DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CATEGORIAS ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE 3,73€.

ARTICULOS QUE SE MODIFICAN DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2010

ARTICULO 7º.- ESCALA SALARIAL.- La escala salarial será la que figura como anexo al presente acta.

ARTICULO 10º.- DESGASTE DE ROPA.- Las empresas abonarán la cantidad de 0,54 €.

ARTICULO 12º.- DIETAS.-

Dieta completa	38,67€
Media dieta	14,00€

ARTICULO 19º.- AYUDA A MINUSVALIDOS.- Las empresas abonarán la cantidad de 33,74€

ARTICULO 20º.- SEGURO COLECTIVO.-

A) 2.382 €.

B) 50.000 €

ARTICULO 21º.- AYUDA ESCOLAR.- Las empresas abonarán la cantidad de 54,61€

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
AÑO 2010

GRUPO	NIVEL	S. BASE 2.009	SUBIDA 2.009 1,9 %	S.B. HOMOGENEIZADO 2.009
I	II	64,38	1,22	65,60
II	III	46,45	0,88	47,33
	IV	46,45	0,88	47,33
	V	46,45	0,88	47,33
III	VI	41,02	0,78	41,80
	VII	41,02	0,78	41,80



		S. BASE	SUBIDA 2.009	S.B.
GRUPO	NIVEL	2.009	1,9 %	HOMOGENEIZADO 2.009
IV	VIII	37,97	0,72	38,69
V	IX	37,25	0,71	37,96
VI	X	36,25	0,69	36,94
VII	XI	36,06	0,69	36,75
VIII	XII	35,65	0,68	36,33
..... CONTRATOS FORMATIVOS				
PRIMER AÑO		26,89	0,51	27,40
SEGUNDO AÑO		25,57	0,49	26,06

EL PLUS DE TRANSPORTE PARA TODAS LAS CATEGORIAS
ASCENDERA A LA CANTIDAD DE 3,80€.

Firmas.

